

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO EN PLENO EL DÍA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Arratzua-Ubarrundia, siendo las diecinueve horas del día veintinueve de septiembre del año dos mil veintidós, bajo la Presidencia de la Sra. alcaldesa D^a. BLANCA ANTÉPARA URIBE, con la asistencia de los Sres. concejales, D^a Amagoia Sáez de Ibarra Vea-Murgia, D. Juan Carlos González González, D^a Nagore García Velázquez, D^a M^a Aránzazu Arranz Ruíz de Azúa, D. Javier Ruiz de Arcaute Ortiz de Urtaran y D^a Belén Pérez de Urrutia Fernández de Trocóniz, actuando como secretaria-interventora D^a M^a Victoria Cantalapiedra Moreno, se reúnen los miembros de la Corporación al objeto de celebrar sesión extraordinaria.

Concejales ausentes: ninguno

Declarada abierta la sesión por la Sra. presidenta, se pasó a tratar los asuntos que componen el Orden del Día.

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Habiendo sido remitida el acta de la sesión anterior, se aprueba por unanimidad.

2.-DECRETOS DE ALCALDÍA DEL 224 AL 242 DE 2022.

Los concejales tienen copia de los Decretos de Alcaldía nº 224 AL 242 de 2022, preguntados por la alcaldesa si se plantea alguna cuestión sobre los mismos, afirman que no, por lo cual se dan por enterados.

3.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA QUINTA MODIFICACIÓN DEL PGOU.

Con fecha 4 de marzo de 2021, R.E. nº 462, la empresa Friologic Vitoria-Gasteiz, S.A solicita una modificación del Plan General de Ordenación Urbana (5º modificación) consistente en la modificación del parámetro de altura máxima permitida en el ámbito de ordenación pormenorizada DU-08

Con fecha 29 de noviembre de 2021, R. E nº 1968, reitera la solicitud manifestando que por parte de UR Agentzia, tras reuniones mantenidas con representantes de ambas administraciones, no existen impedimentos a la modificación.

Con fecha 3 de agosto de 2021, el arquitecto asesor municipal emite informe favorable a la aprobación inicial del expediente.

Con fecha 15 de febrero de 2022, el expediente fue remitido a la Dirección de Medio ambiente de la Diputación Foral de Alava solicitando la emisión del correspondiente Informe de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada.

El Informe Ambiental Estratégico fue emitido por el Servicio de Sostenibilidad Ambiental con fecha 20 de junio de 2022 y por Orden Foral 164/22 del Diputado de Medio ambiente y Urbanismo, de 6 de julio fue formulado el Informe Ambiental Estratégico de la modificación pretendida, con las siguientes condiciones:

- Se realizará la delimitación precisa de la parcela 32A, de manera que se discrimine con rigor la demarcación del DPH el cual será objeto de estricta protección. Para ello se tendrá en cuenta el mapa de zonificación fluvial elaborado por la administración hidráulica competente.
- La zona de " No edificabilidad" a los efectos de cumplir con la edificabilidad urbanística máxima que determina el PGOU en este ámbito (0,70 m²t/m²s), se precisará a partir de la línea que marca el DPH, colindante con éste y delimitándose de manera que se refuerce el ámbito de protección en la zona de confluencia del río Alegría con la ZEC del río Zadorra.

Por acuerdo de Pleno de fecha 27 de junio de 2022, se adoptó el acuerdo de aprobación inicial del expediente, acuerdo que fue notificado a la Junta Administrativa de Durana, que no ha presentado alegaciones ni observaciones al expediente.

El expediente ha estado expuesto al público en el BOTHA de fecha 8 de julio de 2022 (Núm. 79) y en el Diario de Noticias de Alava de la misma fecha por el plazo de cuarenta y cinco días hábiles, sin que hayan sido presentadas alegaciones ni observaciones al mismo.

Asimismo, el expediente ha sido puesto de manifiesto a las administraciones sectoriales (Servicio de Carreteras de DFA, URA y a la Dirección General de Aviación Civil). Se ha recibido el informe de la Dirección General de Aviación Civil, en sentido favorable y del Servicio de Carreteras también en sentido favorable limitando la modificación de la altura máxima a que se respete la línea de edificación de la carretera de la Red Local A-3002, reflejada en el plano que se adjunta al informe.

Se ha emitido también los informes de los servicios de igualdad y de euskera, ambos en sentido favorable.

Visto lo anterior, así como el informe emitido por Secretaría-Intervención, la Comisión, por unanimidad de los asistentes (6 concejales de los 7 que conforman la Corporación), propone al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero. Aprobar provisionalmente la Quinta modificación del Plan General incoado por FRIOLOGIC VITORIA-GASTEIZ,S.A. redactada por el arquitecto Alfredo Plaza López y el ingeniero CCy P Iván Manjón Borregón y la evaluación ambiental estratégica simplificada redactada por Egitu S.L.P., junto con el Informe Ambiental estratégico formulado por Orden Foral 164/22 del Diputado de Medio ambiente y Urbanismo, de 6 de julio.

Segundo. Notificar este acuerdo al interesado adjuntándole los informes de medioambiente, aviación y carreteras.

Tercero. Remitir la Quinta modificación del Plan General provisionalmente aprobada a la Comisión de Ordenación del Territorio del País Vasco para que emita el correspondiente informe, que tendrá carácter vinculante en lo referente a la acomodación de la modificación del Plan General a los instrumentos de ordenación territorial y a todos los aspectos sectoriales necesarios.

Cuarto. Dar cuenta de este acuerdo de aprobación provisional a la Junta Administrativa de Durana y remitirle la propuesta de modificación del Plan General de Ordenación Urbana, aprobado provisionalmente, a los efectos oportunos.

4.-SOLICITUDES DE SUBVENCIÓN.

4.1.- SRC. CRISPIN. SOLICITUD DE SUBVENCION PARA LA REALIZACION DE LA BTT ZURBANO.XXV EDICION

Vista la instancia presentada con fecha 18 de agosto de 2022, R.E. nº 1320, así como la documentación remitida por la SRC CRISPIN, teniendo en cuenta el informe emitido por la secretaria-interventora y considerando tanto las consignaciones presupuestarias como toda la normativa aprobada por el ayuntamiento con respecto a las subvenciones, la Corporación, a propuesta de la Comisión Informativa de los Asuntos a tratar en Pleno, por mayoría absoluta, con la abstención de los concejales Nagore García y Javier Ruiz de Arcaute, adopta el siguiente ACUERDO:

Conceder a la SRC CRISPIN una subvención por importe de 750,00 euros con cargo a la partida presupuestaria 341.481.011 destinada a la celebración el día 16 de octubre de la XXV edición de la BTT Zurbano. Para su abono deberán presentar:

- solicitud de abono de subvención acompañada de Memoria firmada, en la que conste objeto de la actuación, importe subvencionado, acciones concretas desarrolladas en el importe de la subvención y número de ciudadanos a los que ha beneficiado.
- relación de ingresos y gastos de la actividad firmada
- facturas originales y justificantes de pago de las mismas por importe igual o superior a la subvención concedida.

4.2.- BANCO DE ALIMENTOS.

Vista la instancia presentada con fecha 22 de agosto de 2022, R.e nº 1336, así como la documentación remitida al respecto, teniendo en cuenta el informe emitido por la secretaria-interventora y considerando tanto las consignaciones presupuestarias como toda la normativa aprobada por el ayuntamiento con respecto a las subvenciones, la Corporación, a propuesta de la Comisión Informativa de los Asuntos a tratar en Pleno, por unanimidad, adopta el siguiente ACUERDO:

Conceder a la asociación Banco de Alimentos una subvención por importe de 2.632,00 euros con cargo a la partida presupuestaria 230.490.000 destinada a la realización de sus actividades durante el año 2022.

Para el abono de la subvención deberá presentar instancia de solicitud de abono acompañada de :

- Memoria en la que conste objeto de la actuación, importe subvencionado, acciones concretas desarrolladas en el importe de la subvención y número de ciudadanos a los que ha beneficiado.

- Relación de ingresos y gastos

- Facturas originales y justificantes de abono de las mismas, por importe igual o superior al importe concedido.

4.3.- JUNTA ADMINISTRATIVA DE BETOLAZA. SOLICITUD DE SUBVENCION PARA REPARACION DE 4 TRAMOS DE ESCALERA DE LA IGLESIA

Dada cuenta de la instancia presentada por la Junta Administrativa de Betolaza con fecha 17 de agosto, por la que solicita subvención para hacer frente al coste de la obra "reparación de 4 tramos de escalera de la iglesia" subvencionada dentro del programa Obras Menores de la diputación.

Visto que el coste de la obra asciende a 15.488,00€ y se ha considerado como presupuesto subvencionable por DFA la cantidad de 10.556,04€, habiéndosele concedido una subvención de 9.441,71€

Visto que la Junta Administrativa de Betolaza presenta conjuntamente la solicitud de subvención y de su abono al haber finalizado la obra (factura de 28/07/2022), con fecha 17 de agosto de 2022, R.E nº 1314.

Visto que la normativa aplicable a la concesión de la subvención viene recogida en la Ordenanza reguladora de concesión de subvenciones a los concejos del municipio de Arratzua-Ubarrundia para la realización de obras, aprobada por este ayuntamiento y publicada en el BOTHA nº 26 de 4 de marzo.

Visto el informe de secretaría-intervención emitido al respecto sobre el cumplimiento de los requisitos establecidos.

La Corporación, a propuesta de la Comisión Informativa de los Asuntos a tratar en Pleno, por mayoría absoluta, con la abstención del concejal Juan Carlos González, adopta el siguiente ACUERDO:

- Primero.- Conceder y abonar una subvención por importe de 1.055,60 euros, correspondiente al 10% del presupuesto considerado como subvencionable por la DFA.

- Segundo.- Conceder y abonar una subvención por importe de 2.465,98 euros, correspondiente al 50% del presupuesto no considerado como subvencionable por la DFA.

Tercero.- Dar por cumplidos los límites establecidos en la ordenanza dado que no se superan los 12.000 euros de subvención y la Junta Administrativa abona más del 5% del importe de la obra.

4.4 SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE MÚSICA, ARTE DRAMÁTICO Y DANZA 2022

Con fecha 26 de octubre de 2020, el Pleno de la Corporación aprobó la las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la realización de estudios de música, arte dramático y danza, publicadas en el BOTHA nº2/2021 de 8 de enero.

Por Decreto de Alcaldía 33/2022 de fecha 17 de febrero, se aprobó la convocatoria para la realización de los citados estudios, convocatoria que fue publicada en el BOTHA nº 27 de 4 de marzo de 2022.

A la vista de ambos documentos, se deduce lo siguiente:

1. Personas que pueden solicitar la subvención: Podrán ser beneficiarios de la subvención las personas estudiantes de música, arte dramático y danza, matriculados en centros de enseñanza.
2. Requisitos de las personas solicitantes: las personas solicitantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:
 - a. Estar empadronadas en el municipio de Arratzua-Ubarrundia, con una antigüedad mínima de un año. La antigüedad deberá estar cumplida a fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.
 - b. Estar matriculadas en centros de enseñanza de música, arte dramático y danza durante el curso que se establezca en la convocatoria.
 - c. No percibir ayudas de otras administraciones o entidades con finalidad similar.
 - d. Estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Arratzua-Ubarrundia hasta la resolución definitiva de la convocatoria, considerando a estos efectos cualquier deuda derivada de ingresos de derecho público, salvo que se trate de deudas o sanciones que se encuentren aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución estuviese suspendida. Esta obligación se extiende a las personas que ejerzan la tutela en caso de personas menores de edad o incapacitadas legalmente.
3. Finalización del plazo para presentar la solicitud: 1 de julio de 2022.
4. Documentos a aportar junto a la solicitud:
 - a. Justificante del centro donde se haya realizado el curso, en el que se señale: curso comenzado y curso finalizado, número de horas totales del curso y número de horas aprovechadas por el

alumno/a (mínimo 80 por ciento de asistencia), fechas de inicio y fin del curso y coste total del curso.

- b. Justificante de abono efectivo del coste del estudio efectuado.
- c. Entidad e IBAN de la cuenta en la que se desee que se realice el ingreso indicando titular en caso de que sea diferente a la persona beneficiaria de la subvención.

Dentro del plazo establecido en la convocatoria del año 2022 (1 de julio), han sido presentadas las siguientes solicitudes:

Nº entrada	Fecha	Nombre y Apellidos
849	8/06/2022	A. U., I.
945	22/06/2022	A. F. S.
966	27/06/2022	I. N. T.
974	28/06/2022	D. A. T. M.
991	28/06/2022	M. T.M.
994	29/06/2022	C. J. E. S.

Todas las solicitudes presentadas en plazo, cumplen con los requisitos establecidos en las bases

Visto lo anterior, así como el informe emitido por Secretaría-Intervención la Corporación, a propuesta de la Comisión Informativa de los Asuntos a tratar en Pleno, por unanimidad, adopta el siguiente ACUERDO:

Primero.- Conceder subvenciones, a las personas que se determinan a continuación y por los importes que en ella se establecen, una vez reducida la subvención proporcionalmente, conforme a lo establecido en el artículo décimo de las bases reguladoras:

NOMBRE Y APELLIDOS	IMPORTE FACTURA (IVA INCLUIDO)	IMPORTE DE LA SUBVENCION DEFINITIVA (75%) Máximo 200€, aplicando reducción
A. U., I.	378,60 €	194,25 €
A. F. S.	2.520,00 €	194,25 €
I. N. T.	192,12 €	139,94 €
D. A. T. M.	113,94 €	83,00 €
M. T.M.	286,16 €	194,25 €
C. J. E. S.	825,00 €	194,25 €

Segundo.- Abonar las citadas cantidades a cargo de la partida presupuestaria 326.480.005 del vigente presupuesto

Tercero.- Notificar este acuerdo a las personas interesadas y a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

4.5.- SUBVENCIONES PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS POR DEPORTISTAS FEDERADOS NO PROFESIONALES 2021-2022

Con fecha 25 de marzo de 2019, el ayuntamiento pleno acordó aprobar inicialmente la modificación de las bases reguladoras de la concesión de las subvenciones, entre otras, para la realización de actividades deportivas por deportistas federados no profesionales, las bases fueron publicadas en el BOTHA nº 59/2019 de 22 de mayo.

Por Decreto de Alcaldía 36/2022 de fecha 17 de febrero, se aprobó la convocatoria para la realización de las citadas actividades, convocatoria que fue publicada en el BOTHA nº 27 de 4 de marzo de 2022.

A la vista de ambos documentos, se deduce lo siguiente:

1. Personas que pueden solicitar la subvención: Serán personas beneficiarias las personas que sean deportistas individuales federados y no profesionales, por su participación en competiciones oficiales de carácter provincial, autonómico, nacional o internacional.

2. Requisitos de las personas solicitantes: Las personas solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Estar empadronadas en el municipio de Arratzua-Ubarrundia, con una antigüedad mínima de un año. La antigüedad deberá estar cumplida a fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.
- Estar legalmente federadas en la temporada que corresponda al año de convocatoria de la subvención y no ser deportista profesional.
- Estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Arratzua-Ubarrundia hasta la resolución definitiva de la presente convocatoria, considerando a estos efectos cualquier deuda derivada de ingresos de derecho público, salvo que se trate de deudas o sanciones que se encuentren aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución estuviese suspendida, ellas o las personas tutoras en caso de menores de edad.

3. Finalización del plazo para presentar la solicitud: 1 de julio de 2022.

4. Documentos a aportar junto a la solicitud:

- Licencia federativa.
- Original de la factura correspondiente al gasto en material deportivo para el que se solicita subvención, así como justificante de pago de la misma. En caso de pago al contado, la factura deberá ir sellada por el emisor haciendo constar su pago al contado.
- Calendario, justificante y listado detallado firmado de la participación en las pruebas durante el año, indicando si son provinciales, de Euskadi, estatales o internacionales.
- Entidad e IBAN de la cuenta en la que se desee que se realice el ingreso indicando titular en caso de que sea diferente a la persona beneficiaria de la subvención.

Dentro del plazo establecido en la convocatoria (1 de julio), han sido presentadas las siguientes solicitudes:

Nº entrada	Fecha	Nombre y Apellidos
749	25/05/2022	H. L. D. A., N.
751	25/05/2022	H. L. D. A., M.
755	26/05/2022	S. D. U., A.
976	28/06/2022	V. G., E.
977	28/06/2022	V. G., L.
1002	30/06/2022	B. G., M.
1011	30/06/2022	L. H., M.
1015	01/07/2022	S. S., M. (HOCKEY HIELO)
1016	01/07/2022	S. S., M. (HOCKEY LINEA)
1017	01/07/2022	S. S., B. (TRIAL UCI)
1020	01/07/2022	S. S., B. (TRIAL BIKE)
1023	01/07/2022	V. G., M.
1024	01/07/2022	V. A., I.
1025	01/07/2022	P. D. U. F. D. T., B.
1026	01/07/2022	P. D. U. F. D. T., A. R.

Las cuantías de las ayudas vienen establecidas en el artículo 10 de las bases, estableciéndose las siguientes:

Se establecen las siguientes subvenciones:

- *Para material deportivo: 50 por ciento del gasto con un máximo de 100 euros.*
- *Para la celebración de competiciones:*

- *Competiciones provinciales: 50 euros*
- *Competiciones provinciales más competiciones de Euskadi: 120 euros*
- *Competiciones provinciales más competiciones de Euskadi más competiciones estatales: 200 euros*
- *Campeonatos estatales más internacionales: 230 euros*

El tope máximo de 100 euros para material deportivo, no será aplicable en el supuesto de que realizadas las adjudicaciones que procedan no se agote la partida presupuestaria. En este caso se repartirá, de manera proporcional, la cantidad restante entre las solicitudes que cumplan todos los requisitos, siempre sin superar el 100 por ciento del gasto realizado.

Por el contrario, si el crédito consignado fuera insuficiente para atender a todas las solicitudes presentadas, el importe de la subvención para material deportivo se reducirá proporcionalmente para poder atenderlas todas.

Visto lo anterior, comprobadas las solicitudes y la documentación aportada, así como el informe emitido por Secretaría-Intervención, la Corporación, a propuesta de la Comisión Informativa de los Asuntos a tratar en Pleno, por mayoría absoluta, con la abstención de los concejales Belén Pérez de Urrutia y Nagore García, adopta el siguiente ACUERDO:

Primero.- Conceder subvenciones, a las personas que se determinan a continuación y por los importes que en ella se establecen:

Nombre y Apellidos	Subvención competición	Subvención material	TOTAL
H. L. D. A., M.	50,00	0,00	50,00€
H. L. D. A., N.	50,00	0,00	50,00€
L. H., M.	200,00	0,00	200,00€
P. D. U. F. D. T., B.	120,00	0,00	120,00€
P. D. U. F. D. T., A. R.	120,00	0,00	120,00€
S. S. M. (HOCKEY HIELO)	200,00	0,00	200,00 €
S. S. M. (HOCKEY LINEA)	120,00	0,00	120,00€
S. S. B. (TRIAL UCI)	230,00	0,00	230,00€
S. S. B. (TRIAL BIKE)	230,00	0,00	230,00€
V. A., I.	120,00	0,00	120,00€
V. G., M.	120,00	0,00	120,00 €
V. G., E.	50,00	58,00	108,00 €
V. G., L.	50,00	0,00	50,00 €

Para la asignación de las subvenciones se asigna en primer lugar la cantidad correspondiente por competición y en cuanto al material deportivo, se ha realizado primero un reparto del 50% del gasto con un tope de 100€ y, a la vista de la consignación presupuestaria, se concede de forma proporcional al gasto realizado sin superar el 100% del mismo.

Segundo.- Denegar las siguientes solicitudes presentadas por los motivos que se especifican a continuación:

B. G., M.	Por no presentar calendario justificante y listado detallado firmado de la participación en las pruebas durante el año, indicando si son provinciales, de Euskadi, estatales o internacionales. Presenta relación de subidas al monte anteriores a agosto de 2021.
S. D. U., A.	Por no estar empadronado en el municipio a fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes. Se desempadrona el 15/06/2022 y el plazo finalizó el 1 de julio.

Tercero.- Desestimar las cantidades solicitadas para material deportivo por B. S. S., para las actividades de Trial Bike y Trial Uci, y M. S. S., para las actividades de Hockey Hielo y Hockey Línea, dado que los gastos están facturados a nombre de una empresa.

Cuarto.- Abonar las citadas cantidades a cargo de la partida presupuestaria 341.480.003 del vigente presupuesto

Quinto.- Notificar este acuerdo a los interesados y a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

La alcaldesa, afirma que entiende que según las bases no se puede denegar la solicitud presentada por dos deportistas que pertenecen al equipo de bolos de la localidad de Zurbano, pero que nunca se ha dado a los integrantes del equipo ya que éste tiene una subvención nominativa.

La concejal Belén Pérez de Urrutia afirma que, si cumplen todas las condiciones de las bases, cualquier persona puede acceder a la subvención.

La concejal Amagoia Sáez de Ibarra afirma que, aunque le corresponda, por responsabilidad con el cargo, debería renunciar a la subvención.

La concejal M^a Aránzazu Arranz, afirma que la subvención que se da a los equipos de bolos y la que se da a los deportistas federados no profesionales, son dos subvenciones completamente diferentes y que cualquier vecino tiene derecho a ellas si cumple con los requisitos establecidos y que las palabras que dijo la alcaldesa en la comisión " que éticamente no lo ve correcto", no son palabras para decirlas en una comisión, porque son una opinión personal, si se cumplen los requisitos la concesión es legal.

La alcaldesa mantiene que, aunque se cumplan los requisitos y por lo tanto se concederá no le parece ético pedirla cuando se ha obtenido una subvención para el equipo de bolos.

5.- CUENTA GENERAL 2021

Con fecha 22 de julio, fue elaborada la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2021, copia de la cual fue remitida a todos los concejales.

La Comisión Especial de Cuentas, estudió el expediente en sesión celebrada el día 17 de agosto, emitiendo por unanimidad informe favorable.

El expediente ha estado expuesto al público mediante inserción de anuncio en el BOTHA nº 97 de 26 de agosto, sin que contra el mismo se hallan presentado reclamaciones, reparos u observaciones, conforme certifica la secretaria-interventora.

Visto lo anterior, y teniendo en cuenta el informe emitido por la secretaria-interventora sobre el cumplimiento de la tramitación, la corporación, por unanimidad adopta el siguiente ACUERDO:

- Aprobar la Cuenta General de esta Entidad correspondiente al ejercicio 2021.
- Remitir copia del expediente al Departamento de Equilibrio Territorial de la Diputación Foral de Alava.

6.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN

En uso de las competencias locales reconocidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23 y ss de la Norma Foral Reguladora de las Haciendas Locales, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Foral Normativo 1/2021, del Consejo de Gobierno Foral de 29 de septiembre, este ayuntamiento considera necesario y oportuno establecer la tasa por derecho de examen, que se recogerá en una Ordenanza fiscal reguladora de la misma.

Vista la ordenanza redactada al efecto, la Corporación, a propuesta de la Comisión Informativa de los Asuntos a tratar en Pleno, por unanimidad, adopta el siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la imposición de la tasa por derecho de examen y la Ordenanza fiscal reguladora de la misma en los términos del proyecto que se anexa en el expediente.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios y en el BOTHA, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales las personas interesadas podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de las mismas en la sede electrónica de este ayuntamiento :www.arratzua-ubarrundia.eus.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN

Artículo 1º . Fundamento legal

Al amparo de lo previsto en los artículos 15 a 19 de la Norma Foral 41/1989 de 19 de julio, reguladora de las Haciendas Locales Alavesas, el Ayuntamiento de Arratzua-Ubarrundia establece la "Tasa por derechos de examen" que se regulará por la presente Ordenanza Fiscal.

Artículo 2º. Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa la solicitud para concurrir como aspirante a concursos, oposiciones y concursos oposiciones, sean de carácter libre o restringido de personal funcionario o laboral, que convoque este ayuntamiento.

Artículo 3º .Sujetos pasivos

Son sujetos pasivos, las personas físicas que soliciten la inscripción como aspirantes a las pruebas selectivas del artículo 2.

Artículo 4º . Devengo

El devengo de la tasa se producirá en el momento de solicitud de inscripción en las pruebas selectivas o de aptitud a que se refiere el artículo 2, no tramitándose ninguna solicitud que no acredite el pago de la misma

Artículo 5º .Base imponible y Cuota tributaria

La base imponible de la tasa es el coste de la actividad a desarrollar por el ayuntamiento en los procesos de selección de personal, incluyendo los importes de los anuncios obligatorios, si los hubiera y las asistencias y desplazamientos de los miembros de los tribunales.

La cuota tributaria de la tasa reguladora viene determinada por una cantidad fija que se establece en función del subgrupo al que pertenece el puesto de trabajo objeto de provisión y referida a cada aspirante, resultando las siguientes:

Subgrupo	Cuotas
A1	50 euros
A2	45 euros
C1	40 euros
C2	35 euros
APE	30 euros

En el caso de puestos de trabajo no incluidos en los citados subgrupos, se tomará como parámetro para equiparar la tasa, el nivel de equiparación en la titulación que se exija.

Las cantidades establecidas, están referidas a la tramitación completa de los procedimientos de selección del personal hasta su finalización, bien por superación de las pruebas, bien porque el interesado quede excluido en cualquier fase del proceso.

Artículo 6º. Liquidación e ingreso

El abono de la tasa, nominal e individualizada por cada plaza a la que se opta, deberá realizarse simultáneamente con la solicitud de inscripción en el proceso, en el número de cuenta que se determine por el ayuntamiento, consignándose en la transferencia nombre de la persona interesada y denominación de la plaza a la que opta. Copia del resguardo de transferencia se adjuntará a la solicitud de inscripción. La no realización del pago supondrá la exclusión de la persona aspirante del proceso selectivo.

La cantidad abonada no será devuelta cuando la actividad administrativa no se preste por causas imputables al sujeto pasivo.

Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, no se desarrolle o se desarrolle indebidamente la actividad administrativa a que se refiere esta ordenanza, podrá solicitarse por el sujeto pasivo la devolución de la cantidad ingresada.

Disposición Adicional

Los preceptos de esta Ordenanza Fiscal que, por razones sistemáticas reproduzcan aspectos de la legislación vigente y de otras normas de desarrollo, se entenderá que son automáticamente modificados y/o sustituidos, en el momento en que se reproduzca la modificación de los preceptos legales y reglamentarios de que traen causa.

Disposición final

La presente Ordenanza Fiscal regirá desde el día siguiente al de publicación en el BOTA del acuerdo de aprobación definitiva y se mantendrá vigente hasta su modificación o derogación expresa.

7.- OTROS TEMAS NO INCLUIDOS EN EL ORDEN DEL DIA

La concejal Amagoia Saez de Ibarra, pregunta a los concejales: qué les parece sacar un bando para ver si puede adjudicarse nuevamente la explotación del bar o si se pone en contacto con asociaciones de personas con diversidad funcional. Se acuerda sacar primeramente un bando y si antes del siguiente pleno no se presenta ningún interesado, ofrecer la explotación a las asociaciones.

8.- CONTROL DE LA GESTIÓN, RUEGOS Y PREGUNTAS.

La concejala Belén Perez de Urrutia plantea las siguientes cuestiones:

1. Fibra óptica. Pregunta cómo va el tema. Le responde la alcaldesa que la última fecha que nos han dado es la de 31 de diciembre, pero que se sigue con el tema.
2. Comida a domicilio. Pregunta cuantas personas siguen estando interesadas. Responde la alcaldesa que en este momento no lo sabe con seguridad, pero lo que si sabe es que son menos y que se ha vuelto a preguntar a Indesa, si con esta disminución de usuarios sigue manteniendo el precio ofertado.
3. Bancos y papeleras. Cómo está el contrato. La alcaldesa comenta que adjudicado y que las traerán próximamente. Los colocará la misma empresa que está realizando la obra del ayuntamiento.
4. Cornisa del edificio del consultorio médico. La alcaldesa le informa que ha solicitado presupuesto a la empresa que está realizando la obra en el ayuntamiento. Posiblemente realice la reparación.
5. Placas del Sologana. Pregunta si se tiene información sobre cual es el ahorro energético una vez colocadas. Nagore García concejala responsable de medioambiente le informa que el técnico tiene los datos. Que se los pedirá y aportará en la próxima sesión de pleno.
6. Eficiencia energética. Pregunta si se ha llevado a cabo alguna actuación de las que se sugería en el informe realizado. Nagore García concejala responsable de medioambiente le informa que hasta ahora la reducción de la potencia del contador y que próximamente se pondrán termostatos adecuados.

9.- INFORMES DE PRESIDENCIA Y DE LOS CONCEJALES DELEGADOS, EN SU CASO.

Nagore García concejala responsable de igualdad informa a los presentes de las actividades que se están organizando desde su servicio para el mes de noviembre, un teatro el día 16 y un cinefórum el día 24.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Sra. presidenta dio por finalizado el acto a las veinte y cinco horas del día de la fecha, de todo lo cual yo, la secretaria-interventora, doy fe.

